

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, ANTE LA AUSENCIA DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL ÓRGANO COLEGIADO DE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO, MEDIANTE EL CUAL CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A MUJERES, GRUPOS VULNERABLES Y VÍCTIMAS A DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

RESULTANDO

1. Que mediante Decreto número 835, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, núm. Ext. 189 de fecha 14 de junio de 2010, de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, nombró como integrantes del Consejo Consultivo de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos a los Ciudadanos: Margarita Soto Esparza, María del Monserrat Díaz, Carmen Blázquez Domínguez, Ana Gamboa de Trejo, Rebeca Elizabeth Contreras López, Efrén Jiménez Rojas, Mario Pérez Monterosas, Ángel Pérez Silva, Jesús Granada Bautista, y Óscar Espino Vázquez. -----
2. Que el Pleno de la Honorable LXIII Legislatura del Congreso del Estado, mediante decreto 851 publicado en el núm. Ext. 026 de la Gaceta Oficial del Estado de fecha 19 de enero de 2016, designó como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz a la C. Dra. Namiko Matsumoto Benítez. -----
3. Que mediante oficio PRE/0220/2015, del 26 de mayo de 2015, el Mtro. Luis Fernando Perera Escamilla, expresidente de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, informó a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes, de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, que el nombramiento de las personas integrantes del Consejo Consultivo de la CEDHV concluía el 14 de junio de 2015. En el mismo oficio informó que, de las 10 personas que hasta ese momento formaban parte del Consejo Consultivo 4 expresaron su interés por escrito para ser designadas para un segundo periodo en dicho cargo honorífico y, solicitó que conforme al procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 483 de la Comisión se les designe para un segundo periodo en el cargo honorífico de integrantes del Consejo Consultivo. -----
4. Que mediante el citado oficio PRE/0220/2015, el expresidente de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz solicitó a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes, de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz que, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, realizara el nombramiento para un primer periodo de las 6 personas que deban integrar el Consejo Consultivo, respetando la cuota de género que prevé el artículo 18 de la citada Ley. -----
5. Que mediante oficio PRE/238/2015, del 1 de septiembre de 2015, el Mtro. Luis Fernando Perera Escamilla, expresidente de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos

de Veracruz, reiteró el contenido y seguimiento del oficio PRE/0220/2015 a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes, de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz. -----

6. Que mediante oficio PRE/29/2016, del 6 de marzo de 2016, la Dra. Namiko Matzumoto Benítez, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, remitió al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, el seguimiento del oficio PRE/0220/2015. -----

7. Que mediante oficio CEDH/PRE/024/2017, del 6 de marzo de 2017, la Dra. Namiko Matzumoto Benítez, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, remitió al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, el seguimiento del oficio PRE/0220/2015. En éste consta la solicitud de la integración para el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. -----

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo al artículo 21 fracción VI de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, el Consejo Consultivo tiene entre sus facultades analizar y, en su caso, aprobar los asuntos que, conforme al Reglamento Interno de la Comisión, deba conocer y los que a juicio del Presidente deban ser tratados en el Consejo.-----

2. Que, con fundamento en el artículo 20 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, el nombramiento de los miembros del Consejo Consultivo se hará mediante decreto del Congreso del Estado y, en los recesos de éste, por la Diputación Permanente. -----

3. Que, a su vez, el artículo 24 del Reglamento Interno establece que la Comisión, para el ejercicio de sus atribuciones, contará con los órganos y las áreas de apoyo que especifiquen la Ley y su Reglamento. -----

4. Que, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento Interno, que la creación de las áreas que son necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Comisión Estatal es competencia del Consejo Consultivo. -----

5. Que, a la fecha, el decreto de designación de los miembros del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos se encuentra en proceso de emisión por parte del Congreso del Estado o por la Diputación Permanente. Por ello, esta Presidencia se encuentra imposibilitada para someter asuntos a análisis, y en su caso aprobación, del Consejo Consultivo. -----

6. Que, con fundamento en el artículo 19 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Presidenta de la Comisión lo es también del Consejo Consultivo. ---

7. Que, al día de hoy, 26 de noviembre de 2018, el único integrante del Consejo Consultivo, en su calidad de Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y

Consejera Presidenta del Consejo Consultivo, lo es la suscrita Dra. Namiko Matsumoto Benítez. -----

8. Que, en las modificaciones y adiciones aprobadas al Reglamento Interno de esta Comisión, mediante Acuerdo 06/2018 de esta Presidencia del Consejo Consultivo publicado el 23 de noviembre de 2018, en el Número Extraordinario 470 Tomo I, de la Gaceta Oficial del Estado, y con efectos a partir del día siguiente de su publicación, cambió la denominación de la Dirección de Atención a Mujeres, Grupos Vulnerables y Víctimas a “Dirección de Atención a Víctimas y Grupos en Situación de Vulnerabilidad”. -----

9. Que las funciones de la Dirección de Atención a Víctimas y Grupos en Situación de Vulnerabilidad las desempeñará el personal de la Dirección de Atención a Mujeres, Grupos Vulnerables y Víctimas. Por lo tanto, no es necesaria la erogación de recursos adicionales para su funcionamiento. -----

10. Que el cambio de denominación de Dirección de Atención a Mujeres, Grupos Vulnerables y Víctimas a “Dirección de Atención a Víctimas y Grupos en Situación de Vulnerabilidad”, requiere la actualización de los nombramientos de los servidores públicos adscrito a dicha área, y de otras herramientas de trabajo. -----

11. Que, por lo anterior, la Dirección de Atención a Víctimas y Grupos en Situación de Vulnerabilidad tendrá un plazo no mayor de tres días hábiles para implementar el marco normativo que la rige. -----

12. Que, de conformidad con el artículo 47 del Reglamento Interno, los acuerdos y resoluciones del Consejo Consultivo que hayan sido aprobados deberán ser publicados en el instrumento oficial de difusión de la Comisión Estatal. -----

13. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece, en el artículo 15 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emita. Por ello, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información, y de conformidad con la ley de la materia: el texto del presente acuerdo deberá publicarse en la página web de la Comisión. -----

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el cambio de denominación de la “Dirección de Atención a Mujeres, Grupos Vulnerables y Víctimas” a “Dirección de Atención a Víctimas y Grupos en Situación de Vulnerabilidad”. -----

SEGUNDO: Se aprueba que el personal adscrito a la Dirección de Atención a Mujeres, Grupos Vulnerables y Víctimas sea quien desempeñe las funciones de la Dirección de Atención a Víctimas y Grupos en Situación de Vulnerabilidad. -----

TERCERO: Se instruye a la Dirección de Administración para que realice los trámites necesarios para la actualización de los nombramientos de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Atención a Víctimas y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, y se provean las herramientas de trabajo necesarias. -----

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice los trámites necesarios para publicar el presente acuerdo en la página web de esta Comisión www.cedhveracruz.org.mx, instrumento oficial de difusión. -----

Dado en la Presidencia del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho. -----



**DRA. NAMIKO MATSUMOTO
BENÍTEZ
PRESIDENTA**



**LIC. MARÍA FERNANDA CASAS
BERTHIER
SECRETARÍA TÉCNICA**